Proceso: PRESCRIPCION EXTINTIVA
Demandante: LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Radicación: 190013103006-2020-102 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado de la demanda y de su reforma procede el Despacho a señalar fecha y hora para convocar a la Audiencia Inicial de que trata del art. 372 del C.G.P., teniendo en cuenta los protocolos a seguir dada la especial circunstancia por la que hoy atraviesa el País y en obedecimiento a los decretos y acuerdos que reglamentan dicha medida.

Por lo expuesto se, DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR para el día 31 de Marzo de 2022 a las nueve y treinta 9:30 de la mañana (09:30 a.m.), para realizar la práctica de la Audiencia Inicial de que trata el art. 372 del C. General del Proceso, donde se surtirán las actuaciones allí previstas.

SEGUNDO: que además de la notificación de este proveído por estados, se comunique esta decisión a las partes y si fuera elcaso, a los auxiliares de la justicia y peritos, por vía telefónica o a través de los correos electrónicos allegados por ellas en el plenario, dejando constancia de ello en el expediente.

TERCERO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto: Que la mencionada diligencia (art. 372 CGP) se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente quepermitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, elDespacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma,así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar elcomputador directamente al modem del internet que se tenga.Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

Proceso: PRESCRIPCION EXTINTIVA
Demandante: LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Radicación: 190013103006-2020-102 00

Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles,al correoinstitucionalj06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durantela sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

CUARTO. PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebasy diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2020];comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de laaudiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

QUINTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola a la dirección electrónica del Despacho j06ccpayan@cencoj.ramajuidical.gov.co, copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 026 hoy 04 de marzo de 2022.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria